

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700021931
Fecha: 11-04-2014

Bogotá D.C

Señor
JOSE DEL CARMEN SIABATO AGUILLON
Cra 11 A N° 41F-71 Sur, Barrio Playón Playita
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta traslado petición radicado FA No 20148100048442 del 18 de marzo de 2014.

Respetado Señor,

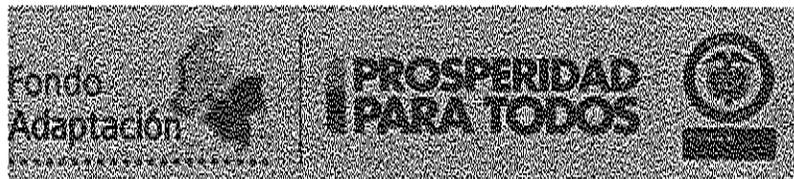
Se ha recibido el traslado de la petición con radicado 2014001448R proveniente del Fondo Nacional del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria y recibida en el Fondo Adaptación con el radicado del asunto, en el que solicita "...se me informe ante quien debo solicitar las ayudas que tengo derecho en cuanto a vivienda, ya que hasta el momento desconozco el progreso y estado de mi solicitud..." y que de acuerdo a comunicación verbal solicita "ayuda humanitaria otorgada por Colombia Humanitaria".

Al respecto le comunicamos que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989," establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

Conforme a lo establecido en el citado parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –REUNIDOS-



que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que debía ser atendida, con el objeto de orientar los proyectos y programas del Gobierno Nacional en las fases humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que su vivienda no se encuentra reportada en el mismo y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención.

De otra parte le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

Adicionalmente, le informamos que el plazo establecido por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS, culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "...*las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.*"

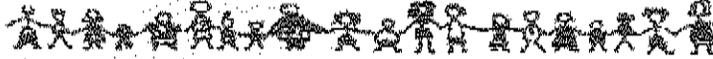
Cordialmente,


CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO
Asesor III – Sectorial Vivienda

c.c. Roberto Zapata Baéz - Gerente Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta Colombia Humanitaria - Calle 100 N° 9A - 45 Torre 1 - piso 3 - Bogotá

Proyectó: Ricardo M Rodríguez Suárez
Revisó: Camila Cepeda Fontal

Colombia Humanitaria



Bogotá D.C.,

Colombia
Humanitaria

Para comunicaciones futuras
cite el Radicado

2014002237-6

Fecha: 17 de 2014
Hora: 10:16 AM
Usuario: J
Módulo: FONDOS



Doctora
CARMEN AREVALO CORREA
Gerente General
FONDO ADAPTACIÓN
Calle 75 No. 5-88 Piso 3
Bogotá D.C.

Asunto: Trastado petición Radicado 2014001448R

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente me permito remitir para lo de su competencia la comunicación el señor JOSE DEL CARMEN SIABATO AGUILÓN, radicada en esta Gerencia con el No. 2014001448R del 3 de marzo de 2014, en la que remite petición presentada por el señor JOSE DEL CARMEN SIABATO, en la que solicita " *so me informe ante quien debo solicitar las ayudas que tengo derecho en cuanto a vivienda, ya que hasta el momento desconozco el progreso y estado de mi solicitud.* "

Al respecto, le informo que hemos dado respuesta al peticionario informándole la competencia de esta Subcuenta en la transferencia de recursos a las entidades públicas del orden nacional y territoriales con el fin de que éstas atendieran de manera directa a los damnificados y/o afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 y primer semestre de 2011.

Adicionalmente, se le comunicó al peticionario, que una vez verificados los listados de beneficiarios de ayudas entregadas por la Gobernación del Boyacá en el Municipio de Jericó encontramos que el señor Siabato Aguilón, no fue beneficiario de ayuda humanitaria ni de alojamientos temporales.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco informar al peticionario si puede ser beneficiario de algún tipo de ayuda que brinda ese Fondo a los damnificados del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

Atentamente,

Destino EQUIPO DE TRABAJO ATENCIÓN AL CIUDADANO



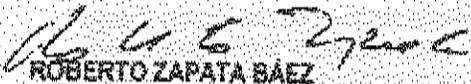
No. 2014B100048442

Fecha Radicado 2014-03-16 08:57:22

Anejos

Fondo Adaptación

Colombia


ROBERTO ZAPATA BAEZ

Gerente

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Subcuenta Colombia Humanitaria

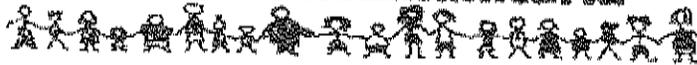
Anejo: Respuesta Circulares, F. F. F. F.

Petición Radicado 2014001448R (2 F. F. F. F.)

Elaboró: ANCM Revisó: JMMT Aprobó: LFTB

Respuesta a radicado Interno No. 2014001448R

Colombia Humanitaria



Bogotá D.C.,

Señor
JOSE DEL CARMEN SIABATO AGUILÓN
Carrera 11º # 41F -71 Sur, Barrio Playón Playita
Bogotá, D.C.

**Colombia
Humanitaria**
S. R. L. C. C. P. S. 2011

Fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2011
ANEXO 10
DISEÑO: JOSE DEL CARMEN
SIABATO AGUILÓN

Para comunicaciones futuras
cite el Radicado:

2014001448R



Asunto: Respuesta petición Radicado 2014001448R.

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente me permito informarle que hemos recibido su comunicación radicada en esta Gerencia con el No. 2014001448R del 3 de marzo de 2014, mediante la cual solicita "...se me informe ante quien debo solicitar las ayudas que tengo derecho en cuanto a vivienda, ya que hasta el momento desconozco el progreso y estado de mi solicitud..."

De conformidad con su solicitud, me permito informarle lo siguiente:

1. De acuerdo con el Decreto 4702 de 2010 el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta Colombia Humanitaria, transfirió recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial y a entidades privadas, cuyo objeto social tuviera relación directa con las actividades que se requerían para atender la emergencia, con el fin de que éstas los ejecutaran en proyectos para atender las necesidades generadas por el Fenómeno de la Niña 2010 y primer semestre de 2011. Particularmente, estos recursos eran destinados a la atención humanitaria y a la realización de obras. Las mencionadas transferencias, las realizó el Fondo con base en las solicitudes que para este efecto presentaron las entidades territoriales (Gobernaciones o Alcaldías) de acuerdo con el procedimiento establecido por parte de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. A su vez, el artículo 5 del Decreto 4579 de diciembre 7 de 2010, modificado por el artículo 3, del Decreto 4830 del 2010, estableció que "Para los efectos del presente decreto se entenderán como personas damnificadas o afectadas por el desastre, aquellas que se encuentren en el registro único de damnificados elaborados por los Comités Locales de los municipios afectados, con el aval del respectivo Comité Regional y de una entidad operativa del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."

Por lo cual, los beneficiarios de los recursos que transfirió el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (antes Fondo Nacional de Calamidades) - Subcuenta Colombia Humanitaria, fueron aquellos que se entendían como afectados y/o damnificados en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (antes Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres), particularmente los que se encontraban en el registro del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD (antes Comité Local de Prevención y Atención de Desastres - CLOPAD) o en el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD (antes Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres) y que hoy reposan en el Registro Único de Damnificados -Reunidos- bajo la administración de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Colombia Humanitaria



- Desde la Subcuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, denominada Colombia Humanitaria, se realizó la transferencia de recursos a los Departamentos o Alcaldías de Ciudades Capitales, para atender, a través de un convenio con una o varias Entidades Operadoras, las siguientes líneas de acción en atención humanitaria:

Ayuda humanitaria: Que consistía en la entrega de kits de alimentos y de aseo.

Alojamientos temporales: Que consistía en el pago de una cuota de arrendamiento por núcleo familiar afectado hasta por \$200.000 pesos, o alojamiento temporal por núcleo familiar por \$2.400.000 pesos, o reparación de vivienda por núcleo familiar hasta por \$2.400.000 pesos.

- Son las **Alcaldías y Gobernaciones** quienes, con los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitaria, **atenden de manera directa las consecuencias del Fenómeno de la Niña 2010 - 2011.**
- Mediante la resolución No. 09 de 2011 la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres estableció el 30 de Junio de 2011 como fecha límite para la presentación de nuevas solicitudes por parte de las Alcaldías y Gobernaciones, para acceder a recursos de atención humanitaria, rehabilitación y celebración de convenios con entidades públicas nacionales.

- De conformidad con la información que reposa en esta Gerencia, me permito informarle que Colombia Humanitaria Subcuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres transfirió \$7.677.075.000 pesos a la Gobernación de Boyacá, para entregar ayudas humanitarias (Mercados y aseo) a los damnificados por el Fenómeno de La Niña 2010 y primer semestre de 2011 en ese departamento, por medio del operador Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, el cual fue contratado por la Gobernación para la entrega de mercados y kits de aseo en 75 municipios de ese Departamento.

En el Municipio de Jericó se entregaron 329 mercados y kits de aseo, en el primer, segundo y tercer giro, cada uno. Una vez verificados los listados de beneficiarios, encontramos que su número de cedula no coincide con los mismos.

- Así mismo, la Gobernación de Boyacá solicitó recursos por la suma de \$14.489.790.000 pesos para atender alojamientos temporales consistentes en apoyos de arriendo, reparaciones de vivienda y albergues temporales para lo cual contrató a los operadores Cruz Roja Seccional Boyacá y Corporación Minuto de Dios.

En el Municipio Jericó se entregaron 224 apoyos de arriendo en el primer giro a través de Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, de conformidad con la solicitud realizada por dicha entidad. Una vez verificados los listados de beneficiarios, encontramos que su número de cedula no coincide con los mismos.

En Jericó, se diagnosticaron 35 viviendas para reparar las cuales se han reparado en su totalidad. Una vez verificados los listados de beneficiarios, encontramos que su número de cedula no coincide con los mismos.

Es importante insistir que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria de acuerdo con el decreto 4702 y 4830 de 2010 tiene competencia para atender los aspectos relacionados con el manejo de la emergencia generada por el Fenómeno de La Niña 2010 y primer semestre de 2011 en la línea de acción denominada “*manejo del desastre*”, la cual se refiere a atención humanitaria y a la recuperación. En este sentido el Fondo a través de las entidades territoriales ha buscado la atención

Colombia Humanitaria



primaria de la población mediante el suministro de alimentos, elementos de aseo y alojamiento temporal, así como el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. En ese orden de ideas, no es competente para la reubicación y reconstrucción de viviendas, así pues este plan se adelantará por parte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y por el Fondo Adaptación creado por el Decreto 4819 de 2010.

En la actualidad, la Subcuenta Colombia Humanitaria se encuentra en proceso de cierre y legalización de recursos, por lo que los recursos fueron comprometidos en su totalidad.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 21 del Código Contencioso Administrativo, hemos dado traslado de su petición a la Gobernación de Boyacá, a la Alcaldía Municipal de Jericó, al Fondo Adaptación y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cualquier información adicional, queja o sugerencia puede solicitarla:

- Por correo físico a la dirección Calle 100 No. 9 A – 45 Torre 1 Piso 3, Bogotá D.C.
- Por vía telefónica: 018000952525 Línea Nacional Gratuita o 5953525 en Bogotá D.C.
- Por vía internet: www.colombiahumanitaria.gov.co en los links "Derecho de Petición Web" o "Aclaración a respuestas emitidas Web".

Atentamente,

ROBERTO ZAPATA BÁEZ

Gerente

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Subcuenta Colombia Humanitaria

Elaboró: AMCM Revisó: JMMT Aprobó: LFTB

Respuesta a radicado Interno No.2014001445X

Bogotá, 28 de febrero de 2014

Colombia
Humanitaria

Comunicaciones Inurias
Este Radicado: 2014-001448-

Fecha: 02/03/2014 13:22:10.44
Asunto: D
Tipo de caso: DERECHOS DE
CIVIL



Señor:

ROBERTO ZAPATA BÁEZ
FONDO NACIONAL DEL GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
COLOMBIA HUMANITARIA
La ciudad.

Asunto: Derecho de Petición.

Jose del Carmen Sibato Aguilón: identificado como aparece al pie de la firma, en condición de damnificado por la ola invernal 2010 -2011 en el municipio de Jericó Boyacá, (perteneciendo en el registro de damnificados de dicho municipio).

De manera respetuosa y luego de comprender la magnitud del desastre y su calificación IRRESISTIBLE (inevitable), solicito, se me informe ante quien debo solicitar las ayudas que tengo derecho en cuanto a vivienda, ya que hasta el momento desconozco el progreso y estado de mi solicitud.

"Inicia proceso de censo para identificar familias damnificadas y empezar el respectivo proceso ante el gobierno nacional y las diferentes instituciones de orden nacional y departamental para mitigar esta calamidad."- Texto extraído del PLAN DE DESARROLLO municipio de Jericó, 2012-2015, página 45.

Ya que por mi situación de discapacidad además de ser una persona de la tercera edad no puedo esperar indefinidamente en el tiempo y no tener ninguna respuesta concreta ante mi solicitud; que considero tener derecho el cual está contemplado en la Constitución Nacional (SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL).

Agradezco la atención prestada.

Jose del Carmen Sibato Aguilón

cc. 1.0172945 de Jericó Boyacá

Dirección de Notificación; Carrera 11 A # 41 F - 71 Sur, Barrio Playón Playita, Bogotá.



E-841

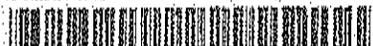
Bogotá, D.C., 12 FEB. 2013

E-841

UNGRD-2-299

Doctora
CARMEN ARÉVALO CORREA
Gerente Fondo de Adaptación
Calle 75 No5-88 Piso 3
Ciudad

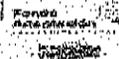
Destino: GRUPO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



No. 20138100007322

Fecha Radicado: 2013-02-13 12:38:58

Anexas:



Asunto: Aclaración cierre oficial base de datos Registro Único de Damnificados REUNIDOS-Fenómeno de la niña 2010-2011

Respetada Doctora Arévalo:

La entidad a su cargo, quien conforme lo establece el Decreto 4819 de 2010, se encuentra adelantado actualmente el programa nacional para la reconstrucción de viviendas destruidas con ocasión al Fenómeno de la niña 2010-2011, quien de acuerdo a los mandatos de dicha entidad y a los criterios de racionalización de los recursos, para que una vivienda sea objeto de intervención del Fondo de Adaptación, debe estar reportada en el registro Único de Damnificados REUNIDOS con caracterización de pérdida total, situación que ha suscitado una serie de cuestionamientos e inquietudes de los posibles beneficios de dichas viviendas, en tanto se está entendiendo que todo hogar que se considere damnificado del fenómeno de la niña 2010-2011 si no está registrado en REUNIDOS actualmente se puede llevar a cabo su registro. Así mismo se entiende que es viable modificar el reporte de afectación que se hizo en el momento del evento, situaciones que ha generado expectativas que no son viables bajo ninguna óptica. Por lo cual esta entidad con el fin de armonizar los criterios, procede a dejar claro cuál es la posición oficial de la UNGRD frente a los temas planteados y no generar incongruencias entre entidades del Gobierno que trabajan unidas a un proyecto, como lo es en este caso particular.

Se considera necesario hacer algunas precisiones acerca del proceso REUNIDOS con el fin de contextualizar el tema y orientar nuestra posición:

Al respecto, es debido indicar que como es de su conocimiento conforme lo establece el parágrafo segundo del artículo 57 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010, El Departamento Nacional de Estadística DANE en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizarán el Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal "Fenómeno de la niña 2010-2011" con el fin de contribuir a la superación de la situación de desastres y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010.

Acorde a lo expuesto, la Directiva 003 de enero de 2011 dispone que el DANE, luego de llevar a cabo las fase 1, 2 y 3 del levantamiento de la información, grabará y realizará el análisis de consistencias de la información y finalmente, entregará la base de datos del Registro Único de Damnificados-REUNIDOS, a la Dirección de Gestión de Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia- hoy Unidad Nacional para Gestión de Riesgo de Desastres de la Presidencia de la Republica, para su administración.

Así las cosas, aclara la Directiva presidencial 010 de marzo de 2011, no será competencia ni del DANE ni de la Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional atender solicitudes de inclusión de nueva

información sobre personas, hogares o municipios, ello es competencia exclusiva de la Dirección Gestión de Riesgo y por ende todo requerimiento al respecto.

Esa misma disposición estableció que el alcance del Registro es obtener información básica sobre las personas naturales damnificadas y los bienes inmuebles, agrícolas y pecuarios afectados por la temporada invernal 2010- 2011 que comprende eventos como inundaciones, deslizamientos, vendavales, avalanchas y tormentas eléctricas a partir del 10 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

El resultado final de este proceso, es la consolidación de una base de datos con los registros de las personas damnificadas, conjuntamente con la relación de los bienes afectados y de pérdidas agropecuarias, para contribuir así al conocimiento del problema, con el fin de orientar las acciones y programas del Gobierno Nacional para dicha población durante las fases de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Conforme lo anterior, El día 11 de agosto de 2011 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE hizo la entrega oficial a la UNGRD del Registro Único de Damnificados –REUNIDOS- resultantes de las 3 etapas llevadas a cabo por ellos. De esta forma la UNGRD mediante circular emitida el 31 de agosto de 2011 estableció los lineamientos del Registro Único de Damnificados a cargo de la UNGRD, así mismo se puso a disposición de los Consejos Municipales y Departamentales para Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD y CDGRD correspondientemente- dos formatos para los siguientes fines: solicitud de formularios de REUNIDOS y asistentes a talleres de actualización proceso REUNIDOS, con el objetivo de llevar a cabo la etapa final de recolección del Registro; dichos formatos debían ser enviados diligenciados antes del 15 de septiembre de 2011 a la UNGRD para dar inicio al proceso de actualización.

Conforme al proceso antes descrito, la UNGRD atendiendo a las solicitudes enviadas por los Departamentos desde el 16 de septiembre de 2011 empezó a distribuir 115.921 formularios de REUNIDOS - entregados por el DANE- para llevar a cabo proceso de actualización de la temporada de lluvias fenómeno de la niña 2010-2011. Así mismo, desde el 25 de agosto de 2011 se realizaron capacitaciones alrededor de todo el país, con el fin de difundir el proceso de REUNIDOS en todas sus etapas: solicitud, diligenciamiento, digitación y entrega de formularios. A partir de la recepción de los formularios los CMGRD podían iniciar el proceso de diligenciamiento y digitación en el aplicativo REUNIDOS.

Mediante circular de 18 de noviembre de 2011 la UNGRD estableció que el día 5 de diciembre de 2011 era el plazo final para solicitud y digitación de formularios de REUNIDOS correspondientes al fenómeno de la niña 2010-2011, para actualización de la base de datos entregada por el DANE. El plazo fue ampliado el día 9 de diciembre de 2011 a solicitud de los CMGRD a través de correo electrónico hasta el día 15 de diciembre. A partir del 16 de diciembre de 2011 debía haber quedado oficialmente cerrado el proceso REUNIDOS para actualización de registros de Damnificados del fenómeno de la niña 2010-2011, sin embargo el proceso se vio retrasado por la fuerte temporada de lluvias que afrontó el país, específicamente en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011; lo que motivo a esta Unidad a dar un plazo adicional al proceso REUNIDOS, con el fin de que los municipios pudiesen atender las emergencias ocasionados por las fuertes lluvias y al mismo tiempo, continuaran con el proceso de Registro y de esta forma no dejar a ningún damnificado sin registrar.

El 21 de marzo de 2012 la UNGRD envió vía correo electrónico una comunicación dirigida a todos los CDGRD, en la que se les informó de la habilitación de la plataforma de REUNIDOS para continuar con el proceso de actualización del registro fenómeno de la niña 2010-2011; El 29 de junio de 2012 se envía circular en la que notifica de la culminación del proceso de digitación actualización REUNIDOS que se tenía pendiente. Se establece como fecha de cierre el 27 de julio de 2012, fecha prorrogada mediante circular del 26 de julio de 2012 hasta el día 3 de agosto

de 2012 la cual queda establecida como fecha oficial de cierre Registro Único de Damnificados REUNIDOS-fenómeno de la niña 2010-2011.

Conforme lo anterior, si bien la directiva presidencial 10 de marzo de 2011, establece que será la Dirección de Gestión Riesgo- hoy UNGRD- la que atenderá todas las solicitudes de nuevas de inclusiones en la base de datos de REUNIDOS y todos los requerimientos relacionados con el tema que se hagan posteriores a la entrega oficial hecha por el DANE, es claro que esta entidad hizo cierre oficial del registro de dicha temporada el 3 de agosto de 2012, con lo cual no es posible hacer caso omiso del plazo establecido en la circular del 29 de junio de 2012 y prorrogado por la del 26 de julio de 2012, dado a que los mencionados actos administrativos tienen presunción de legalidad y plena aplicación, dado que ni tal presunción ni su fuerza ejecutoria ni su ejecutividad, han sido desvirtuadas mediante los mecanismos establecidos en la ley; Por lo cual no es viable adelantar ningún proceso de inclusión de registros nuevos en la base de datos de REUNIDOS con fecha posterior a 3 de agosto de 2012. Con lo cual requerimos que desde el Fondo no se motive a peticionarios ni a Alcaldías a solicitar dicha inclusión, toda vez que este registro se cerró de manera oficial y actualmente únicamente se lleva a cabo el proceso de validación con el fin de entregar las cifras oficiales de esta etapa que se sumaran a las entregas por el DANE.

De igual forma, respecto a solicitudes que inciten a que se modifique el reporte inicial consignado por los damnificados en el momento del registro, en tanto que se reportó vivienda averiada y hoy se quiere modificar a vivienda destruida, con el fin de hacer parte del programa adelantado por ustedes. Esta Unidad atendiendo a que el alcance del Registro es obtener información básica sobre las personas naturales damnificadas y los bienes inmuebles, agrícolas y pecuarios afectados por la temporada invernal 2010- 2011 que comprende eventos como inundaciones, deslizamientos, vendavales, avalanchas y tormentas eléctricas a partir del 10 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2011; deja de manifiesto, que la información depositada en cada uno de los formularios de REUNIDOS, constituyen un documento público del cual se presume su legalidad y veracidad, respaldada por la huella y firma de quien hizo el reporte; es esta la imagen misma de las pérdidas acaecidas con el evento, y es la que se tendrá en cuenta para todos los proyectos que se adelanten. La UNGRD no encuentra viable modificar el reporte inicial 2 años después, principalmente porque la información reportada constituye para esta entidad prueba fidedigna de la afectación, más aún cuando no es posible constatar que la modificación que se pretende hacer si constituye una afectación de la temporada de lluvias fenómeno de la niña 2010-2011 y no de las otras temporadas de lluvias que le sucedieron a aquella. Conforme lo anterior, se aclara que las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, será sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en el diligenciamiento o en la digitación. No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.

Acorde a lo mencionado Dra. Arévalo solicito respetuosamente, que desde el programa adelantado por la entidad que usted dirige, no se generen falsas expectativas a quienes se beneficiaran por el proyecto de vivienda u otros que requieran de la base de datos de REUNIDOS, pues esta Unidad recibe a diario un gran número de peticionarios quienes referidos por su entidad, acuden a que sean incluidas personas nuevas en la base de datos del Registro o a que se les modifique su reporte inicial; así mismo, estos están malinterpretando el proyecto de vivienda adelantado, en tanto se les ha dado a entender que el Fondo destinó recursos a cada municipio que equivalen al número de viviendas destruidas que estén en el Registro, es decir que el número de viviendas destruidas en REUNIDOS son cupos efectivos otorgados por ustedes, y es bien sabido que esto no es así, pues a partir de las cifras de afectación se requiere de verificaciones, y son estas las que hacen viable la asignación de los recursos para las viviendas al municipio, siempre y cuando los hogares con reporte cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos por el Fondo, que son muchos, más que hacer parte de REUNIDOS.

Lo descrito, motiva a que las Alcaldías en el momento de la primera verificación solicitada por ustedes, al encontrar que algunas viviendas habiendo reportado destrucción total y no la presentan, quieran intercambiar unas viviendas por otras, indiscriminadamente si estas están o no en el Registro; situación que desvirtúa desde toda óptica el fin del

**EL PROSPERIDAD
PARA TODOS**



proyecto de vivienda adelantado por el Fondo y del Registro Único de damnificados-REUNIDOS, pues si la herramienta que tiene los datos de las viviendas destruidas que son punto de partida para el proyecto de vivienda es manipulada, se abriría paso a que se manipule la información en pro de interés diferentes a los de reconstrucción y rehabilitación de los damnificados del Fenómeno de la niña 2010-2011.

Con fundamento en todo lo expuesto, la UNGRD quiere dejar de manifiesto que no es procedente atender las solicitudes de peticionarios que pretenden modificaciones en las base de datos de REUNIDOS como las antes descritas, con lo cual requerimos de su colaboración a fin de evitar malas interpretaciones y despertar intereses diferentes a los creados por la ley, en tanto esta Unidad como administradora del Registro seguirá obedeciendo al alcance para el cual fue creado, por ser este el documento soporte legal para la asignación de los proyectos de vivienda adelantados por el Fondo de Adaptación, asignaciones que no son facultad discrecional del mismo.

Agradeciendo su colaboración, quedamos atentos a cualquier inquietud y comentario al respecto.

Cordialmente,

CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General UNGRD

Elaboró: Estefanía Díaz
Revisó: Luz Paula Contreras
Aprobó: Carlos Iván Márquez Pérez